

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.520/2008
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, determina en su artículo 5, parágrafo II, numeral 5, como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 555/2007 de 8 de octubre de 2007, se aprueba el reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA 2007", estableciéndose en el Anexo I el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, que tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz.

Que el artículo 6 del Anexo 1 determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, presentarán al H. Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, ha elaborado la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 3113, estableciendo que el inmueble ubicado en la calle Heriberto Gutiérrez N° 2439 entre Belisario Salinas y Pedro Salazar, debe ser catalogado como Patrimonio Monumental con Categoría de Preservación "A" valorado.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe Int. - C.P.G.T. N° 575/08/AMMM-02 de fecha 11 de septiembre de 2008 recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal conforme a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.520/2008

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Monumental de la ciudad de La Paz, con Categoría de Preservación "A" al inmueble ubicado en la calle Heriberto Gutiérrez N° 2439 entre Belisario Salinas y Pedro Salazar de la zona de Bajo Sopocachi con Código Catastral 022-0019-0006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dicho inmueble y su entorno inmediato, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el USPA 2007 Anexo I, correspondientes a la Categoría de Preservación "A" Valor Monumental, con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal la "Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 3113", e Informe DPTN/UPTN/241/08 de fecha 10 de julio de 2008 emitido por la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho años.

Firmado por: H. David Barrientos Zapata
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.




Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ